



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

DECRETO.- En Benalmádena, a

11 ENE. 2018

Nº de Resolución 197

Datación del libro 11 ENE. 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte 58/2016 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y FAROLAS DE FUNDICIÓN PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES. Adjudicación.

Antecedentes:

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 22/06/2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, expediente S.A.R.A., del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y FAROLAS DE FUNDICION PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES, por un presupuesto máximo de licitación de 399.736,35.-€ + 83.944,63.- € correspondientes al IVA.

Resultando que se publicó anuncio de licitación en DOUE, BOE, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Recibidas dentro del plazo legalmente concedido las ofertas de las entidades CITELUM IBERICA S.A. y SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A..

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 8/11/2017 efectuó la siguiente propuesta de clasificación de ofertas y determinación de oferta más ventajosa:

"

El objeto del presente acto es dar lectura a los resultados obtenidos del contenido de los sobres nº 3, proposición de clasificación de ofertas, determinándose la más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y FAROLAS DE FUNDICIÓN PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES (Expediente nº 58/2016).

Se constata que la Mesa de Contratación en reunión de 27 de septiembre de 2017 pasó el expediente a Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Se incorpora al expediente el informe de valoración de ofertas suscrito por el técnico municipal con el siguiente literal:

"A fin de cumplimentar lo solicitado por la Sección de Contratación, una vez analizadas las ofertas presentadas por CITELUN IBERICA S.A. y SETYMA MEDIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

AMBIENTE S.A. (las cuales cumplen los requisitos técnicos demandados por este Ayuntamiento), paso a emitir en relación a los distintos apartados, el siguiente informe:

1.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Las ofertas presentadas no superan los precios máximos del contrato (399.736,35 € IVA EXCLUIDO).

Los puntos obtenidos es el resultado de:

- A) Oferta mas económica 100 puntos*
- B) Al resto aplicar la fórmula:*

$$(pl - pe) \times 100 / pl - pv$$

pl = Presupuesto licitado

pe = Oferta económica de la empresa objeto de puntuación

pv = Oferta mas ventajosa

2.- ACLARACIÓN OFERTA LICITADOR N° 2

A la vista de la oferta tan baja presentada por el licitador n° 2, (solo 37.974,95 €) se barajan varias posibilidades para entender el precio ofertado, observando que dicha cantidad, 37.974,95 € es el resultado de aplicar el 9.50 % de descuento al precio del contrato.

$$9.50 \% \text{ de } 399.736,35 = 37.974,95$$

Misma cantidad y posible origen del error.

Siendo en realidad la proposición económica del licitador n° 2 de 361.761,40 €.

$$(399.736,35 \text{ €} - 37.974,95 \text{ €} = 361.761,40 \text{ €})$$

3.- OFERTAS PRESENTADAS.

CITELUM IBERICA S.A. ----- 359.762,72 € IVA EXCLUIDO (10 % de bajada sobre el precio de licitación)

SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A. ----- 361.761,40 € IVA EXCLUIDO (9,50 % de bajada sobre el precio de licitación)

3.- PUNTUACIÓN TOTAL.

CITELUM IBERICA S.A. - 100 puntos por mejor oferta económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A. : (399.736,35 – 361.761,40) X 100
= 95,0000 puntos

399.736,35 – 359.762,72

4.- CONCLUSIÓN

Que, la oferta, presentada por CITELUN IBERICA,S.A.. cumple los requisitos técnicos demandados y descritos en el anexo I, habiendo conseguido 100 puntos tras la aplicación del baremo, por lo que se propone a la misma para su contratación.

Benalmádena, 23 de octubre de 2017

*Fdo Juan José Jiménez Gambero
Coordinador Servicios Operativos”*

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art. 22.1.e) del RD 817/2009 de 8 de Mayo, propone al órgano de contratación:

Primero: clasificar las ofertas presentadas, en aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes términos:

- 1. CITELUM IBERICA S.A.: 100 puntos.*
- 2. SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.: 95 puntos.*

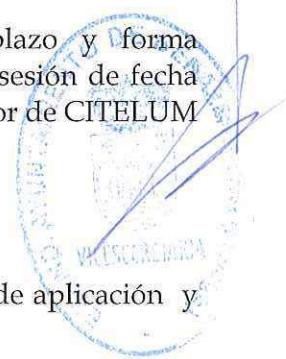
Segundo: determinar como oferta económicamente más ventajosa: CITELUM IBERICA S.A.”

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 14/11/2017 se requirió a la entidad CITELUM IBERICA, S.A. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada en plazo y forma calificándose favorablemente por la mesa de contratación reunida en sesión de fecha 08/11/2017 y proponiendo la misma, la adjudicación del contrato a favor de CITELUM IBERICA, S.A.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 20/12/2017.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.7 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

ADJUDICAR a CITELUM IBERICA, S.A. el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y FAROLAS DE FUNDICIÓN PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato: 359.762,72 euros + 75.550'17 euros en concepto de IVA.

- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el **adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 957'01 euros.** Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a **CINCO DÍAS NATURALES**, formalice el oportuno contrato administrativo.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EL VICESECRETARIO ACCTAL,
(Por Resolución de la Dirección
General de Administración Local de
10/12/2014)

Fdo. Manuel Arroyo García



Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo